

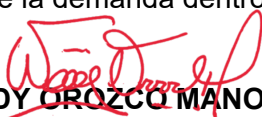


Expediente No. 2021-224

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **ADALBERTO RAFAEL MIRANDA PAEZ** contra **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. ESP -TRIPLE A; y ASEO TECNICO S.A.S.E.S. P,** informándole que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de junio de 2022 y obra contestación de la demanda dentro del expediente. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se evidencia que, a través de auto del 22 de junio de 2022, se admitió el llamamiento en garantía solicitado por la parte demandada Triple A, y se ordenó a la misma procediera con el trámite de notificación a la Compañía Mundial De Seguros Confianza S.A.

De igual manera se constata en memorial de fecha 27 de julio de 2022, que la demandada aportó las constancias del trámite de notificación efectuado, con base en lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020, por consiguiente, procede el despacho al estudio de la etapa procesal correspondiente:

1. De la contestación de demanda

Se evidencia que, en memorial del 29 de julio de 2022, la llamada en garantía, a la Compañía Mundial De Seguros Confianza S.A presentó contestación de demanda, en el



término legal oportuno y conforme lo dispuesto en el artículo 31 del CPT y SS y los artículos 65 y 66 del CGP. Por encontrarle conforme a la Ley, el despacho dispondrá su admisión.

2. Del mandato conferido.

Pues bien, tal y como se indicó en líneas que anteceden, se evidencia que, a través de memorial la parte llamada en garantía, radicó de contestación de la demanda; así mismo reposa dentro del escrito, poder especial otorgado por la señora Marisol Silva Arbelaez, representante legal de la empresa garante, a la Dra. OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS identificada con C.C No. 39.006.745 y TP No. 23.817 del C.S de la J.

En lo referente al poder presentado, se tiene que, se encuentra conforme lo regulado en el artículo 74 de CGP. Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, a la profesional del derecho; en los efectos del poder otorgado.

3. Del señalamiento de fecha de audiencia

Admitida la contestación de la demanda, se hace procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS identificada con C.C No. 39.006.745 y TP No. 23.817 del C.S de la J, como apoderada de la llamada en garantía, Compañía Mundial De Seguros Confianza S.A, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la Compañía Mundial De Seguros Confianza S.A; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: Señalar el martes 14 de noviembre del año 2023 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizandolas gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 36

IBR